

AL DESPACHO informando que el ejecutado dejó vencer en silencio el término que tenía para presentar excepciones. Sírvase proveer.-

Bucaramanga, cuatro de septiembre de dos mil veinte.-



LIGIA MUÑOZ LASPRILLA

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cuatro de septiembre de dos mil veinte.-

Atendiendo el informe secretarial, se ordena SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo librado el 6 de mayo de 2020. (Art. 440 incisos 2° del C.G.P.

Practíquese la liquidación del crédito conforme lo establece el Art. 446 del C.G.P.

Condenase en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de costas como agencias en derecho a favor de la parte ejecutante y en contra de la ejecutada la suma de \$400.000. (Art. 366 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.-



ALEXANDER EFRAÍN BARBOSA FUENTES

Juez

Lml.-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 7 de Septiembre de 2020

LA SECRETARIA,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ligia Muñoz Lasprilla', with a stylized flourish at the end.

LIGIA MUÑOZ LASPRILLA